



# Resolución Directoral

## N° 00333-2023-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 26 de julio de 2023

**VISTO:** el acuerdo de Consejo Directivo de fecha martes 25 de Julio de 2023, y el Informe N° 0366-2023-ENSFJMA/DG de fecha 26 de julio de 2023; y demás documentos.

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de Educación Superior única en su género, facultada para otorgar en nombre de la nación el grado de bachiller y los títulos universitarios respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Transitoria Final de la ley N° 30220, ley universitaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0527-2022-MINEDU, se aprueba el presupuesto Institucional de apertura del Año fiscal 2023 a la unidad ejecutora 023, Escuela Nacional de Folklore José María Arguedas, consignando la aprobación de la específica para gastos, servicios para alimentación de la genérica Bienes y Servicios, servicios que se autoriza desde hace muchos años;

Que, dicha partida presupuestal está destinada al uso y consumo de refrigerio para los estudiantes de manera exclusiva en un total aproximado de 450 estudiantes, contribuyendo de manera significativa a completar y cubrir los requerimientos proteicos y calóricos en el ejercicio diario de las actividades académicas, señaladas por la Organización Mundial de la Salud para llevar una vida saludable.

Que, teniendo en cuenta que se trata de un beneficio que viene otorgándose a la comunidad estudiantil de la ENSFJMA, desde el año 2010, bajo el concepto Raciones alimenticias, esta situación no es un hecho aislado en la administración pública, por cuanto también se otorga entre los alumnos de las Escuelas de Básica Regular, asimismo el artículo 127° de la Ley N° 30220, prescribe que en las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros; y Finalmente concluimos el presente sustentando que, el artículo 2° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que el Ministerio de Educación tiene competencia en materia de educación, deporte y recreación, y en las demás que se le asignen por Ley. Es responsable de

EXPEDIENTE: DG2023-INT-0023577

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 41125C



formular las políticas nacionales y sectoriales, en armonía con los planes de desarrollo y política general del Estado, así como de supervisar y evaluar su cumplimiento.

Que, mediante Informe N° 00135-2023-ENSFJMA/DG-DA-BE de fecha 19 de mayo de 2023, el Área de Bienestar Estudiantil, solicita a la Dirección Académica gestionar la modificación presupuestal y/o demanda adicional para la viabilidad de cubrir el refrigerio estudiantil Ciclo 2023-II, dicho requerimiento es impulsado a su vez por los veinticinco delegados de los Programas Académicos de Educación Artística y Artista Profesional, mención Música y Danza;

Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de la cual es parte el Estado Peruano al haberlo aprobado por Resolución Legislativa N° 13282, establece en su artículo 25 que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios;

Que, según la Ley N° 28044 "Ley General de Educación", la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad;

Que, a efectos de alcanzar una adecuada calidad de la educación, entendida como el nivel óptimo de formación de las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, la citada Ley N° 28044 ha establecido en el literal c) de su artículo 13, que un factor que interactúa para alcanzar ese objetivo debe ser la inversión mínima por alumno que comprenda su alimentación, lo cual redundará en su atención y asistencia en clases;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo, y contando con las visaciones respectivas;

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas,

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECONOCER Y OTORGAR** el carácter de necesidad y utilidad el servicio de alimentación dirigida en exclusividad a los estudiantes de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-ENCARGAR**, a la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto, a fin que supervise y fiscalice el fiel cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ  
Directora General

EXPEDIENTE: DG2023-INT-0023577

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 41125C

